

|   |  |
|---|--|
| <b>PROVINCIA DE CÓRDOBA</b><br><br>MUNICIPALIDAD<br>DE LA CIUDAD DE<br><b>RÍO TERCERO</b> | <b>BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL</b><br><br><b>DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</b> |
|---|--|

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| <b>PUBLICACIONES DE GOBIERNO</b> | <b>AÑO XVII – Nº1011</b><br><b>Río Tercero (Cba.), 07 de noviembre de 2023</b><br><i>mail:gobiernorio3@gmail.com</i> |
|----------------------------------|--|

**LEGISLACIÓN Y NORMATIVA**

**SUMARIO:**

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nº 4720/2023- 4721/2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 1605/2023- 1632/2023

**ORDENANZAS**

Río Tercero, 30 de octubre de 2023

**ORDENANZA Nº Or 4720/2023 C.D.**

**VISTO:** Que en el día de la fecha se cumple el 40º Aniversario de las Elecciones Generales de 1983.

**Y CONSIDERANDO:** Que el 30 de octubre de 1983, en dichas elecciones, Raúl Alfonsín fue electo Presidente de la Nación tras más de siete años de Dictadura Militar y que, en múltiples sentidos, aquella jornada marcó un antes y un después para la historia argentina y su sistema político.

Que exactamente un día como hoy, los argentinos recuperamos el derecho a votar y elegir nuestras propias autoridades y gobernantes, tal como se contempla en la Constitución Nacional.

Que vivir en democracia significa acceder a derechos inalienables como la vida, la libertad de expresión, la igualdad, la identidad, la seguridad, la educación, la salud, entre otros, todo en el marco del Estado de Derecho.

Que en aquellos comicios de 1983 triunfó la fórmula de la Unión Cívica Radical (UCR), la cual estaba conformada por Raúl Alfonsín y Víctor Martínez, quienes asumieron su mandato el 10 de diciembre del mismo año. Asimismo, en toda la extensión del país, se eligieron Gobernadores, Legisladores, Intendentes, Jefes Comunales y Concejales, dando inicio, así a una nueva era democrática.

Que es necesario renovar y sostener el compromiso de la ciudadanía con la Democracia como modo de vida, ejercitando en todos los ámbitos de la vida social la tolerancia, el respeto, el consenso, el diálogo y la convivencia pacífica y constructiva.

Que debemos reafirmar, con convicción e ineludible certeza, que la Democracia es el mejor sistema que las comunidades han encontrado para organizar la convivencia y garantizar su permanencia en el tiempo, encontrando en el sistema republicano de gobierno el marco ideal para su pleno desarrollo.

Que es oportuno establecer que, cada año, el Municipio, los Partidos Políticos, las organizaciones sociales y los ciudadanos de manera individual o colectiva, organicen distintas actividades en pro de reflexionar sobre la Democracia y todas sus implicancias sobre la vida de las personas y respecto a la protección de sus derechos.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO,  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art.1º:** ESTABLÉZCASE que, anualmente, del 23 al 30 de octubre, se celebre la “**SEMANA DE LA DEMOCRACIA**”, con el objetivo de reflexionar sobre la Democracia como estilo de vida y organización social. La fecha se establece en alusión a la celebración de las elecciones del 30 de octubre de 1983.

**Art.2º:** INSTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a que todos los años realice actividades durante la “Semana de la Democracia”, a través de las áreas que considere pertinentes, para lo cual deberá convocar a instituciones de la vida política y social de nuestra Ciudad.

**Art. 3º:** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1605/2023 DE FECHA 01.11.2023

**DECRETO Nº 1605/2023**

RÍO TERCERO, 01 de noviembre de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 30.10.2023;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)-** PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4720/2023-C.D., por la que se establece anualmente, del 23 al 30 de octubre, la celebración de la “**SEMANA DE LA DEMOCRACIA**”.

**Art.2º)-** COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Río Tercero, 02 de noviembre de 2023

**ORDENANZA Nº Or 4721/2023 C.D.**

**VISTO:** Que la Carta Orgánica Municipal regula en su Artículo 97 inciso 17 que es deber y atribución del Concejo Deliberante aprobar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

**Y CONSIDERANDO:** Que la Ordenanza N° Or 4621/2022 C.D. de fecha 15 de diciembre de 2022, vigente para el período 2023, establece en su Artículo 7° que "Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministro, obras o servicios que deba realizar la Administración o encomendar a terceros se realizará mediante el procedimiento de selección que corresponda con ajuste a las normas de la Ordenanza General de Contabilidad y Administración N° Or 1482/97 C.D."

Que los Artículos 8°, 11°, 12° y 13° de la misma Ordenanza regulan los procedimientos que deben utilizarse según los montos de contratación.

Que debido a la actual situación económica que está atravesando nuestro país, a la que no escapa la Ciudad de Río Tercero, con una alta inflación, lo que trae aparejado un permanente aumento de precios de los productos y servicios, se hace necesario modificar los montos regulados en estos Artículos para adecuarlos al contexto económico nacional.

Que además, debido a lo antes mencionado, los plazos para el pago de los servicios o productos a contratar por la Administración, se han visto reducidos considerablemente por parte de los proveedores para protegerse de la inflación reinante en el país, lo que hace procedente dictar el correspondiente acto administrativo, para autorizar la modificación de los montos del Régimen de Contrataciones, hasta la aprobación del próximo Presupuesto.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO,  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Art. 1°:** Modifíquese el Artículo 8° de la Ordenanza N° Or 4621/2022 C.D., el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art.8°:** De acuerdo a lo establecido en el Título IV - Capítulo II, Artículo N° 54 de la Ordenanza General de Contabilidad y Administración N° Or 1482/97 C.D. se establece para el llamado a Licitación cuando el monto de la contratación supere la suma de pesos veinte millones con 01/100 (\$20.000.000,01)."

**Art. 2°:** Modifíquese el Artículo 11° de la Ordenanza N° Or 4621/2022 C.D., el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art.11°:** Cuando el monto de la contratación supere la suma de pesos quince millones con 01/100 (\$15.000.000,01) y no exceda la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000,00), la selección del contratista se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Título IV - Capítulo IV, Artículo 94° y 95° de la Ordenanza General de Contabilidad y Administración N° Or 1482/97 C.D."

**Art. 3°:** Modifíquese el Artículo 12° de la Ordenanza N° Or 4621/2022 C.D., el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art.12°:** Cuando el monto de la contratación supere la suma de pesos diez millones con 01/100 (\$10.000.000,01) y no exceda la suma de pesos quince millones (\$15.000.000,00), la selección del contratista se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Título IV - Capítulo IV, Artículo 96°, incisos a, b, c y d de la Ordenanza General de Contabilidad y Administración N° Or 1482/97 C.D y su modificatoria Or 3687/2013 CD:"

**Art. 4°:** Modifíquese el Artículo 13° de la Ordenanza N° Or 4621/2022 C.D., el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art.13°:** Se podrá contratar en forma Directa en los siguientes casos:

- A- En general conforme a lo establecido en el Título IV - Capítulo VI - Artículo 100° de la Ordenanza General de Contabilidad y Administración N° Or 1482/97 C.D., se podrá contratar en forma directa cuando el monto de la operación no exceda la suma de pesos diez millones (\$10.000.000,00) y pueda atenderse con los créditos disponibles asignados por las partidas de presupuesto vigente.
- B- En particular se ajustará a lo establecido en el Título IV - Capítulo VI, Artículo 101° de la Ordenanza General de Contabilidad y Administración N° Or 1482/97 C.D."

**Art.5°:** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1632/2023 DE FECHA 07.11.2023

**DECRETO N° 1632/2023**

RÍO TERCERO, 07 de noviembre de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 02.11.2023;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1°)-** PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4721/2023-C.D., por la que se modifican Arts. 8°, 11°, 12° y 13° de la Ordenanza N° Or.4621/2022- Presupuesto Ejercicio 2023.

**Art.2°)-** COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO**